PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

15a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Walter Martello

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwiski

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza Armando Daniel
Amendolara María Valeria
Antonuccio Alfredo Mario
Arata Rodolfo Remo
Bilbao Hugo Javier
Bonicatto Carlos Eduardo
Bucca José Antonio
Burstein Nidia Irene
Calmels Mirtha
Cinquerrui Sebastián
Comparato José Luis
Cravero Jorge Jesús
Crocco Silvia Raquel
Cruz Sandra
Cudos Adriana María
Cura Mario Óscar
De Jesús, Juan
De Otazúa Ana M.
De Simone Horacio Eugenio
Delgado Alberto Agustín
Delgado Horacio Guillermo
Dessy María de la Paz
Di Leo Liliana Rosa
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Duretti, Darío
Elías Manuel
Etchecoin Moro Maricel
Feliú Marcelo
Filpo Roberto Silvio
Fox Eduardo Carlos
Garate, Pablo Humberto
García Julia Magdalena
Gatica, Eduardo Ramón
Gobbi Juan Alberto
González Horacio Ramiro
González María Elena
Gorostiza Ricardo Emir
Gurzi Daniel Antonio
Gutiérrez Carlos Ramiro
Hogan Tomás
Jano Ricardo
Juárez Juan Carlos
La Porta Francisco A.
Linares Jaime
López Mancinelli Patricio S.
Lorenzino Matta Guido M.
Macri Jorge
Martello Walter D.
Medici Marta Susana
Medina Juana Rosa
Miguel Abel Paulino
Montesanti Ricardo A.
Nahabetián Sergio
Navarro Luis Fernando
Nivio Carlos Alberto
Pángaro, Julio Arturo
Passaglia Ismael José
Passo Roberto Jorge
Pérez de Ibarra Marcelina
Pérez Raúl Joaquín
Petri Norma Griselda
Piani Liliana Alicia
Quintana Teodoro Carlos
Rego Graciela Nora
Ressia Ana María
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca Patricia María
Rodríguez Daniel José
Rolandi Graciela Mirta
Scipioni Jorge Domingo
Simón Adalberto Mario
Simoni Jorge
Tabarés Alicia Ester
Tagliaferro Ramiro César
Toloza Adriana Valeria
Trevisán María Marta
Varela Jorge Rubén
Villegas Ángel Gabriel
Visconti de Granados Isabel
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Aisa Ángel José
Berardo Laura Lorena
Buil Abel Eduardo
Cavallari Juan José
García Héctor Rubén
Garivoto Juan Antonio
Giacobbe Ricardo Fabio
Mércuri Osvaldo José
Monzo, Emilio
Moreau Cecilia
Piemonte Héctor Horacio

Con Aviso:

Cardoso Damián

Art. 8º - La Unidad tendrá la obligación de presentar un informe anual sobre la gestión que lleve a cabo.

Art. 9º - Cada dos años se renovaran las autoridades de la Unidad de Coordinación Provincial de Mercociudades, regulándose por el propio reglamento interno su implementación.

Art. 10 - En caso de que alguna de las autoridades integrantes del organismo no pertenezca más a los esferas que lo conforman, su lugar será ocupado por quien sea designado a sus efectos.

Art. 11 - Las erogaciones que impliquen el funcionar de la Unidad será regulada presupuestariamente por el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Etchecoin Moro, Martello, Cinquerrui, Buil, Piani y Piemonte.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Etchecoin Moro, creando la unidad de coordinación provincial de mercociudades y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 7 de abril de 2009.

Montesanti, Caballero, Ferré, Martello y Meckievi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 03.

- A las 19 y 04, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Etchecoin Moro, creando la unidad de coordinación provincial de mercociudades ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2009.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 11 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

32

ESTABLECIENDO LA DIFUSIÓN EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LOS DERECHOS DE SOBERANÍA SOBRE EL SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO

Sr. Martello - Pido la palabra.Señor pre-

sidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.006/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Martello.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Abruza, estableciendo la difusión en los distintos niveles de enseñanza de la Provincia los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécense como objetivos permanentes e irrenunciables de la provincia de Buenos Aires:

a) La difusión de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina.
b) El reconocimiento del carácter de la República Argentina como país bicontinental.
c) La difusión de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del medio ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino, en conformidad con la legislación nacional y con los principios y propósitos del Tratado Antártico.

Art. 2º - Todos los establecimientos educacionales y/o culturales, situados en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, deberán contar con mapas de la República Argentina de proyección integral (Lambert), de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Geográfico Militar (IGM) y que como Anexo se hace parte integrante de la presente, a efectos de reflejar plenamente el carácter bicontinental de la República Argentina.

Art. 3º - Modifícase el inciso b) del artículo 107 de la ley de Educación provincial 13.688 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución nacional y el afianzamiento de la soberanía argentina sobre el Sector Antártico Argentino.

Art. 4º - La Dirección General de Cultura y Educación capacitará a los docentes en lo que respecta a la soberanía y a los intereses argentinos en la Antártida, así como a la actividad antártica de la República Argentina, para su adecuada enseñanza y difusión.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2009.

Comparato, Gobbi, Tabarés, Petri, Abruza y Toloza.

Sr. Presidente (González) - En conside-

ración. Tiene la palabra el señor diputado Abruza.

Sr. Abruza - Señor presidente: es para solicitar la inclusión de los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (González) - Con el asentimiento de los señores diputados, los fundamentos serán incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. Secretario (Mauro) - Asentimiento.

Sr. Presidente (González) - Así se procederá.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del despacho de la Comisión de Legislación General.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Antártida Argentina.

La Antártida conoce del arrojo y sacrificio de muchos argentinos: exploradores, marinos, científicos, militares, académicos, funcionarios y políticos, que congregados en una causa común, sentaron las bases para que la Argentina tenga con respecto a ella una Política de Estado, más allá de las distintas administraciones. La investigación científica, la logística a ella asociada y el empeño en la preservación del medio ambiente constituyen aspectos que reflejan claramente la vocación antártica de nuestro país. Vocación reconocida finalmente por otros países con actividades en la Antártida, que se vio reflejada en el consenso alcanzado para que esté en la Argentina la sede de la Secretaría del Tratado Antártico.

Al promediar la segunda década del siglo XIX, la presencia argentina en la Antártica tuvo lugar a través de las actividades comerciales de los foqueros criollos de Buenos Aires que cazaban lobos de dos pelos en las Islas Shetland del Sur. La presencia permanente e ininterrumpida de nuestro país en la Antártida se inicia a principios del siglo XX, con la instalación del observatorio meteorológico y magnético en la isla Laurie, archipiélago de las Oreadas del Sur. Este acontecimiento da inicio el 22 de febrero de 1904 a una larga y sostenida labor en la región. Esta base, hasta el día de hoy activa, es reconocida como el primer establecimiento con carácter permanente, único al Sur de los 60º S y cuyo trabajo se desarrolló en total soledad durante sus primeros cuarenta años.

Acompañando diversas actividades, la realización de expediciones anuales y el desarrollo de tareas científicas, la República Argentina en el año 1942 delimitó el Sector Antártico Argentino comprendido entre los 25º W y 74º W, y los 60º S y el Polo Sur.

El Tratado Antártico.

La participación activa de nuestro país en el Año Geofísico Internacional -emprendimiento científico internacional que entre 1957-58 atrajo la atención sobre la ciencia en la Antártica- y la posterior firma por nuestro país en 1959 (1) del Tratado Antártico, en vigor desde el 23 de junio de 1961, reflejan su compromiso con la Antártida. En efecto, la República Argentina tiene derechos de soberanía sobre su Sector en la Antártica, es un Estado Parte en el Tratado Antártico y pertenece, además, al grupo de los doce signatarios originarios del Tratado. Ejerce una presencia efectiva y realiza actividades científicas en las estaciones permanentes. Los programas de investigación científica, incluida la protección del medio ambiente, no sólo revelan la decidida voluntad de incrementar y perfeccionar los conocimientos relativos a las ciencias de la naturaleza, sino también a aquéllos vinculados a los recursos naturales de la Antártida. Actualmente, la Argentina tiene las siguientes bases en la Antártida: Marambio, Belgrano II, Esperanza, Jubany, Oreadas, San Martín (permanentes) y Brown, Cámara, Decepción, Ma-

tienzo, Melchior, Petrel y Primavera (transitorias).

La Antártida no es Patrimonio Común de la Humanidad. La fórmula contenida en el artículo IV del Tratado cautela y preserva la posición de todas las partes: la de los estados con soberanía territorial o con reclamaciones territoriales, la de los que invocan algún fundamento de reclamación de soberanía y, finalmente, la de aquéllos que desconocen cualquier reivindicación territorial. El acuerdo en mantener inalterada la situación territorial preexistente durante el término de vigencia del tratado fue necesario y se reveló eficaz. Resguardó la paz, hizo posible una fecunda cooperación en materia de investigación científica y logística asociada a ella y abrió los cauces a un importante desarrollo normativo.

El Sistema del Tratado Antártico.

La posibilidad que asiste a las partes contratantes habilitadas a reunirse periódicamente con el fin de consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, la flexibilidad y el pragmatismo con que ellas han examinado tales intereses comunes, permitió encarar posteriormente la negociación de instrumentos relativos a la explotación de recursos naturales antárticos, renovables y no renovables. Las reuniones consultivas permitieron considerar una serie de cuestiones que no estaban previstas específicamente en el tratado. De esta manera, dice Roberto Guyer, «se pudo ir integrando un verdadero conjunto de disposiciones armónicas y coordinadas que estructuraban todo el quehacer antártico. Es lo que hoy se llama el Sistema del Tratado Antártico» (2). La expresión «Sistema Antártico» había sido acuñada por Guyer en 1973 (3).

El desarrollo del Sistema del Tratado Antártico tiene hasta los años 70 las características de un régimen que se va consolidando, cuya principal tarea consiste en su propia acomodación interna, alejado de posibles impactos provenientes del contexto internacional. Posteriormente, experimenta una evolución expansiva en relación con los sujetos y actores, en relación con la materia en cuanto al campo de actividades de su competencia y en relación con el ámbito de validez espacial.

La cuestión de los recursos naturales despertó el interés de diversos países en vincularse al Sistema para tener una participación directa y activa, lo que generó una importante corriente de adhesiones, envío de expediciones e instalación de bases. Así, el número de partes contratantes pasa de 12, en 1961, a 47 en 2009. El número de partes consultivas -es decir, aquéllas habilitadas a participar de las reuniones consultivas- pasa de los 12 signatarios originarios a 28 en el corriente año. La temática de los recursos naturales antárticos unida a la capacidad de creación normativa de las reuniones consultivas hizo posible el gradual desarrollo del marco inicial, para lo cual también debieron concebirse diversos regímenes especiales, algunos de los cuales requirieron su establecimiento mediante tratados, como la Convención para la Conservación de Focas Antárticas (Londres, 1972), la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Canberra, 1980), la Convención para la Reglamentación de las Actividades con Minerales (Wellington, 1988), que no se encuentra vigente, y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Madrid, 1991), que hoy cuenta con seis anexos, el último de los cuales no se encuentra vigente. Una de las principales características de los regímenes más recientes es la tendencia a la institucionalización del Sistema.

Así como el Sistema del Tratado Antártico ha evolucionado en relación con la materia, los sujetos y el ámbito geográfico de aplicación, también ha experimentado una notable evolución institucional, comenzando por esquemas más bien simples hasta alcanzar otros de notable complejidad.

El régimen regulatorio originario del Tratado Antártico se basó en el mecanismo de las reuniones consultivas. Sin embargo, con el paulatino desarrollo de la cooperación hacia la reglamentación de las actividades con los recursos naturales y el diseño de regímenes especiales para ese propósito, las necesidades institucionales adquirieron una nueva dimensión. En razón del vínculo

existente entre las Reuniones Consultivas y el Comité Científico para Investigaciones Antárticas (SCAR), este foro científico cumplió un papel fundamental en la identificación de los problemas que exigían el tratamiento colectivo de las Partes, muchos de los cuales dieron lugar a la evolución institucional del Sistema. Las Medidas Acordadas de 1964 mantuvieron totalmente descentralizado el Sistema, asignando el papel central en la administración del régimen a cada uno de los gobiernos participantes y, en una medida limitada, a las Reuniones Consultivas del Tratado (RCTA).

La Convención de Londres de 1972 representó el ascenso de un peldaño más en esta evolución. Si bien es cierto que no creó un organismo permanente4, dispuso que después que la captura comercial de focas haya comenzado, se podía convocar a una reunión de las Partes Contratantes con el propósito de establecer una comisión y un comité científico consultivo (5). De esta manera, la Convención consideró la posibilidad de establecer un órgano de administración y otro asesor científico para la reglamentación del régimen, una vez iniciada la actividad específica para la que fue establecido, actividad que aún no se ha realizado sino con carácter esporádico y reducido. La Convención de Canberra de 1980 dispuso, por primera vez, el establecimiento de un organismo internacional para el cumplimiento de sus fines: una Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, con su Comité Científico, que sesionan anualmente, y una secretaría permanente con sede en Hobart, Tasmania, Australia (6). La Convención de Wellington de 1988, por su parte, previo un complejo esquema integrado por cinco instituciones: la Comisión, la Reunión de Estados Partes, el Comité Asesor Científico, Técnico y del Medio Ambiente, los Comités Reguladores y la Secretaría (7). El Protocolo de Madrid de 1991 creó un esquema simple y funcional, estableciendo un Comité para la Protección del Medio Ambiente, cuyas funciones consisten en proporcionar asesoramiento y formular recomendaciones a las Partes en relación con la aplicación del Protocolo, incluyendo el funcionamiento de sus Anexos, para que sean consideradas en las Reuniones Consultivas (8).

El incremento de la agenda de trabajo de las Reuniones Consultivas (9), debido a la variedad y complejidad de la problemática antártica, pusieron de manifiesto la necesidad de contar con una Secretaría permanente que se encargara de las funciones de coordinación, información, y otros aspectos técnicos similares. En la XXIV RCTA (San Petersburgo, 2001) se alcanzó el consenso para establecer la futura Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, adoptándose al respecto la Decisión 1 (2001). La XXVI RCTA (Madrid, 2003) adoptó la Medida 1 (2003), que constituye el instrumento constitutivo de la Secretaría, y en la XXVII RCTA (ciudad del Cabo, 2004) concluyeron las negociaciones diplomáticas sobre la puesta en funcionamiento de la Secretaría en Buenos Aires, aprobándose el presupuesto, la estructura y composición del personal. En esa oportunidad fue elegido primer Secretario Ejecutivo el señor Johannes Huber, de nacionalidad holandesa. Un nuevo Secretario Ejecutivo el señor Manfred Reinke, de nacionalidad alemana, asumirá sus funciones en el próximo mes de septiembre.

El ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias de Sur y Sandwich del Sur.

La República Argentina posee derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La ocupación ilegal de dichos territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituye una inadmisible limitación parcial al ejercicio de la soberanía argentina.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, de acuerdo con la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución nacional.

La función de la Dirección General de Cultura y Educación.

La Provincia, a través de la Dirección

General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa10. Uno de los objetivos de la Dirección es diseñar, desarrollar y difundir líneas de planeamiento educativo y formular prospectivas, proyectos, planes y programas educativos. En este marco, debe ser un objetivo de la política pública educativa de la Provincia que, a través de los establecimientos educacionales y/o culturales, se enseñe y promuevan las actividades citadas anteriormente, así como la soberanía de nuestro país en la Antártida e islas del Atlántico sur y una adecuada difusión del carácter bicontinental de nuestro país.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

---

1 En el presente año se celebran los cincuenta años de la adopción del Tratado Antártico. El Tratado fue adoptado el 1º de diciembre de 1959.

2 Conf. Guyer, Roberto, «La Antártida: Su evolución en el Siglo XX», en Antártida al iniciarse la década de 1990, Armas Barca, C.A. y Beltramino, J.C.M., Coordinadores, Ed. Manantial, Buenos Aires, 1992, p. 96.

3 Conf. Guyer, Roberto, «Antarctic System», en Recueil des Cours, Vol. 139, 1973-11, 149-226.

4 Las funciones o actividades secretariales, dentro de la Convención, son repartidas entre el SCAR, como colector de información y asesor científico, y el gobierno depositario -Reino Unido-, para la recepción de requerimientos y la convocatoria a reuniones.

5 Convención para la Conservación de Focas Antárticas, artículo 6º, párrafo 1 b) y c).

6 CCRVMA, artículos VII a XVII.

7 CRARMA, artículos 18 a 36.

8 Protocolo, artículos 11 y 12.

9 Buenos Aires será la sede de la Reunión Consultiva de 2011, año en que se celebrarán los cincuenta años de la vigencia del Tratado Antártico.

10 ley de Educación provincial 13.688, artículo 5º.

Abruza.

33

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEY 16.378 Y SUS MODIFICATORIAS, ORGÁNICA DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.088/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Martello.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Etchecoin Moro, modificando el artículo 19 del decreto ley 16.378, Orgánica del Transporte de Pasajeros y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 17 bis del decreto ley 16.378 y sus modificatorias, Orgánica del Transporte de Pasajeros, el siguiente texto: